

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1**

139. NOTIFICACIÓN A D. KARIM ISSARTI, EN PROCEDIMIENTO SEPARACIÓN CONTENCIOSA 212/2017.,

SCT SEPARACION CONTENCIOSA 0000212 /2017

Procedimiento origen: Sobre SEPARACION CONTENCIOSA

DEMANDANTE D/ña. FA TIMA ACHHOUD AMAR

Procurador/a Sr/a. CAROLINA GARCIA CANO

Abogado/a Sr/a. NOELIA HERRERA SANTA

DEMANDADO D/ña. KARIM ISSARTI

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONALES.

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia que en extracto tiene el siguiente tenor:

SENTENCIA nº 22/18

En Melilla, a 7 de febrero de 2018.

Vistos por mí, doña Ana Beatriz Pérez Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla, los autos de juicio sobre separación seguidos en este Juzgado con el número 212/2017 a instancia de D./DONA FATIMA ACHHOUD AMAR representado por el procurador D./Dña. Carolina García Cano y con la asistencia letrada de D. /Dña. Noelia Herrera Santa, frente a DON/Dña. KARIM ISSARTI, en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por D./DOÑA FATIMA ACHHOUD AMAR representado por el procurador D./Dña. Carolina García Cano y con la asistencia letrada de D./Dña. Noelia Herrera Santa, frente a DON/Dña. KARIM ISSARTI, en situación de rebeldía procesal y en consecuencia debo acordar y acuerdo la separación de los expresados con suspensión de la vida común de los casados y cesando la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, acordando las siguientes medidas definitivas:

Se mantienen el ejercicio conjunto de la patria potestad y se atribuye a la madre la guarda y custodia del menor.

Se fija un régimen de visitas a favor del padre flexible, pudiendo ver a su hijo cuando lo estime procedente y mediando acuerdo por parte de la madre. Se establece una pensión alimenticia, con los condicionamientos de abono establecidos en el Fundamento Jurídico Tercero, de 180 euros mensuales. No se establece pensión compensatoria.